117

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PROCESO No. 2021-00116-00
Clase	SUCESION DOBLE E INTESTADA
Causantes:	JOSE JOAQUIN FORERO RIVEROS
	MARIA LUCILA N ECHIZA DE FORERO
Herederos:	ROSA EMMA FORERO NECHIZA Y OTROS

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER a los señores **VICTOR MANUEL FORERO NECHIZA** y **JULIO ENRIQUE FORERO NECHIZA,** como herederos de los causantes, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, por encontrarse demostrado la vocación hereditaria y el interés jurídico que les asiste (fl. 19 y 31). Así mismo se reconoce a **OSCAR FERNANDO FORERO ROMERO, JOSE LUIS FORERO ROMERO, DIEGO IVAN FORERO ROMERO** y **SINDY PAOLA FORERO ROMERO,** como herederos, en representación de su señor padre LUIS EDUARDO FORERO NECHIZA (Q.E.P.D.), quien era hijo de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, y cuya vocación hereditaria se encuentra demostrada en el paginario (fl. 28, 30, 35, 38, 40 y 43).

RECONÓZCASE a la Doctora **FLOR MARINA BAQUERO REINA**, como apoderado judicial de los herederos reconocidos **VICTOR MANUEL FORERO NECHIZA, JULIO ENRIQUE FORERO NECHIZA, OSCAR FERNANDO FORERO ROMERO, JOSE LUIS FORERO ROMERO, DIEGO IVAN FORERO ROMERO** y **SINDY PAOLA FORERO ROMERO**, en los términos y para los fines indicados en el poder que se allego a los autos.

Previo a dar trámite a lo peticionado en memorial visto a folio 109 del paginario respecto a la aplicación del artículo 108 del C. G. del P., y con el fin de evitar futuras nulidades y salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de los demás interesados, se **requiere** al solicitante allegar copia cotejada del citatorio y aviso remitidos a la señora SARA ISABEL FORERO NECHIZA conforme a las disposiciones del art. 291 y 292 del C.G. del P., concordante con lo establecido en al art. 8 del Decreto 806 de 2020, cuya permanencia se implementó mediante la Ley 2213 del 2022, teniendo en cuenta que tan solo se aporta los documentos de la empresa de mensajería interrapidisimo.

Téngase en cuenta que el señor VICTOR MANUEL FORERO NECHIZA ya ha sido reconocido como heredero en este proceso sucesoral.

Así mismo se **requiere** al peticionario proceda a notificar a la señora LUZ STELLA FORERO NECHIZA conforme a lo dispuesto en los artículos antes enunciados.

118

Respecto a la autorización dada en relación con la señora DENNY FERNANDA REINA FLORERO (fl. 114), la misma se atenderá en la medida que se cumplan con las condiciones de que trata el Art. 123 del C. G. del P.

Procédase por Secretaria a incluir la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO el cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial del Poder Público, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo previsto en el Decreto ley 806 del 4 de junio del 2020 y cuya permanencia se implementó mediante la Ley 2213 del 2022, concordante con lo establecido en el Art. 108 ibídem.

Acredítese la publicación ordenada conforme lo establecen las normas citadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
10 08 22

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 10 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA